



*Intendencia Municipal
Rosario*

DECRETO N° 1630

Rosario, "Cuna de la Bandera", 19 de septiembre de 2019.-

VISTO,

Las renunciaciones interpuestas por el señor Francisco Cayetano Santos PLANO, DNI 8.344.313, Legajo 107702, aceptada por Decreto N° 2445/2017, quien se desempeñaba como músico especializado en violín en la Orquesta de Cámara Municipal y en el Quinteto de Cuerdas Municipal; y

La señora María Sofía LASA, DNI 33.695.674, Legajo 58212, quien se desempeñaba como músico especializado en violín en la Orquesta de Cámara Municipal; y

CONSIDERANDO,

Que resulta necesario cubrir los cargos en el visto mencionados con idoneidad y especialidad, dadas las características de las funciones a cumplir,

Que el agente Francisco Cayetano Santos PLANO, cubría el cargo de músico especializado en violín en el Quinteto de Cuerdas Municipal y desempeñaba también estas funciones de violinista en la Orquesta de Cámara Municipal por fuera de su carga horaria habitual, percibiendo una extensión horaria,

Que la creciente importancia que ha adquirido la Orquesta de Cámara Municipal, requiere funciones de una carga horaria completa de un músico especializado en violín, a fin de garantizar la excelencia del organismo, y que tal circunstancia obliga a la creación del cargo de músico especializado en violín para la Orquesta de Cámara Municipal,

Que el llamado a Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición regulado por el Estatuto y Escalafón Municipal (Ley N° 9286/83) en su Anexo II, Cap. XIII Art. 79 y ss. "Régimen de Concursos" constituye un mecanismo adecuado para concretar dicha cobertura.

Por lo expuesto y en uso de sus atribuciones,

LA INTEMDENTA MUNICIPAL


CPM Ue. Adm. CRISTINA SIMONELLA
DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

DÉCRETA

ARTÍCULO 1º: LLÁMASE a Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición para cubrir tres (3) cargos de Músico especializado en Violín para desempeñarse en la Orquesta de Cámara Municipal y en el Quinteto de Cuerdas Municipal, dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación, en un todo de acuerdo con los vistos y considerando que anteceden. Déjase expresamente establecido que el postulante seleccionado revistarán en la Planta de Personal No Permanente en la modalidad de Transitorio, debiendo percibir una retribución mensual equivalente a la categoría 16 de la Planta de Personal Permanente y todas sus modificatorias. Si el resultado del concurso fuese favorable a un personal de planta permanente de la Municipalidad de Rosario, se le otorgará la categoría 16.

En el presente Concurso se establecerá un Orden de Mérito, que tendrá vigencia para los próximos cuatro (4) años, que podrá ser utilizado para cubrir cargos de Músico especializado en Violín en la Orquesta de Cámara Municipal y en el Quinteto de Cuerdas Municipal, dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación, y para efectuar coberturas por licencias y ausencias transitorias que pudieran ocurrir en el lapso de cuatro años a contar desde la fecha que quede firme la publicación del mismo. Las personas que integren el Orden de Mérito serán designadas o prestarán servicio con la modalidad que indique la Secretaría de Cultura y Educación en el organismo antes mencionado, según posibilidades presupuestarias

ARTÍCULO 2º: Bases del Concurso.

1) Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos generales de admisión exigidos por el Estatuto y Escalafón del Personal Municipal:

- a) Ser argentino, nativo o naturalizado, salvo caso de excepción cuando determinados



*Intendencia Municipal
Rosario*

tipos de actividades así lo justifiquen.

- b) Poseer condiciones morales y de conducta.
- c) Poseer actitud psicofísica para la función a la cual aspira ingresar.

2) Aprobar las condiciones de ingreso establecidas en el Art. 11 del Estatuto del Personal Municipal: No podrá ingresar a las dependencias comprendidas en el ámbito del presente Estatuto:

- a) El que hubiera sufrido condena por hecho doloso.
- b) El que hubiera sido condenado por delito cometido en perjuicio o contra la administración pública.
- c) El fallido o concursado civilmente, hasta que obtuviere su rehabilitación.
- d) El que tenga pendiente proceso criminal por delito doloso.
- e) El que esté inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos, durante el término de inhabilitación.
- f) El que hubiera sido exonerado en cualquier dependencia de la Nación, de las Provincias o de las Municipalidades y Comunas, hasta tanto no fuera rehabilitado.
- g) El que se encuentre en situación de incompatibilidad.
- h) El que hubiera sido declarado cesante con justa causa, hasta transcurrido, cinco (5) años del acto separativo.
- i) El que se encuentre en infracción a las normas de empadronamiento, enrolamiento.
- j) El que hubiera sido declarado deudor del Fisco, mientras no haya regularizado su situación.
- k) Todo personal con edad superior o mínima establecida para la jubilación ordinaria para el personal dependiente, salvo aquellas de reconocido prestigio que podrán ingresar únicamente como personal no permanente.

3) Deberá poseer título habilitante de nivel terciario y/o universitario, en Música o acreditar

antecedentes que suplan la eventual carencia de los mismos que en opinión del jurado hagan al cargo.

4) Deberá cubrir el siguiente perfil:

- Conocimientos vinculados con la especificidad y función social de la Orquesta de Cámara para la cual está concursando.
- Probado conocimiento y dominio del lenguaje musical.
- Actitud de apertura y flexibilidad respecto de las nuevas tendencias que se dan continuamente en la cultura.

ARTÍCULO 3°: Permanencia en la función.

El postulante que resulte designado en la función concursada, deberá permanecer en la misma por un período de al menos tres (3) años, sin perjuicio de que existan razones que hagan a su traslado por existir oportunidades de promoción o cuestiones de fuerza mayor.

ARTÍCULO 4°: Inscripción.

El llamado a concurso, junto con la fecha, horarios y lugar de la inscripción y recepción de los antecedentes de los postulantes estará publicada oportunamente, dentro de los plazos previstos estatutariamente, en el transparente de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Cultura y Educación (Aristóbulo del Valle 2734), y en la pág. web de la Secretaría de Cultura y Educación: www.rosariocultura.gob.ar (concursos y convocatorias).

La documentación presentada tendrá carácter de Declaración Jurada por lo que toda falsificación manifiesta implica la eliminación automática del postulante. La inscripción a la selección implica la aceptación de todos los términos y condiciones estipuladas en el presente Decreto de llamado a concurso.

La totalidad de los requisitos enunciados a continuación deberán ser presentados por los postulantes en el momento de la inscripción:



En una primera carpeta el interesado deberá presentar:

- *Currículum vitae*, disponibles en la página web www.rosariocultura.gob.ar/concursosyconvocatorias, donde consignará datos personales y nómina escrita de sus antecedentes que hagan a sus méritos (títulos obtenidos, experiencias laborales, conocimientos especiales, antecedentes; etc.)
- Fotocopia de original del título secundario autenticada por tribunales.
- Fotocopia del título de nivel superior: terciario o universitario, o de certificado oficial de formación específica en Violín, autenticado por autoridad competente.
- Fotocopia de DNI, primera y segunda hoja y cambios de domicilio si los tuviera.
- Certificado de Conducta actualizado, expedido por autoridad competente.
- Informe (con firma del Secretario del Juzgado) de antecedentes de Procesos Concursales y/o falencias (Quiebras).
- En el caso de ser empleado de la planta Permanente o Transitoria de la Municipalidad de Rosario, deberá acreditar la no posesión de sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años.

En una segunda carpeta el interesado deberá presentar:

- Las fotocopias que acrediten los antecedentes invocados en la nómina escrita de antecedentes, presentadas en el mismo orden.
- Solo serán considerados aquellos antecedentes laborales y de capacitación que se acompañen con documentación respaldatoria.

Ambas carpetas deberán ser foliadas y firmadas en todas y cada una de sus fojas. En el momento de la inscripción, toda la documentación se incorporará a un sobre que será

cerrado en presencia del postulante, detallando al dorso nombre y apellido.

El aspirante deberá exhibir la documentación original a solicitud del Jurado, para su verificación y control al momento de la entrevista.

Bajo ningún concepto se permitirá agregar documentación a posteriori de la fecha de cierre de la inscripción.

Toda documentación presentada será devuelta a partir de los dos (2) días de finalización del Concurso.

ARTÍCULO 5º: Publicación de la nómina de inscriptos.

Durante los dos (2) días hábiles administrativos posteriores al cierre de la Inscripción, la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Cultura y Educación, exhibirá y/o pondrá a disposición de los interesados la nómina de inscriptos al Concurso.

ARTÍCULO 6º: Junta Examinadora.

La Junta Examinadora estará integrada por:

- Tres representantes titulares y tres suplentes de la Secretaría de Cultura y Educación.
- Un experto titular y uno suplente en la materia concursada
- Un representante titular y uno suplente del Sindicato de Trabajadores Municipales.

Los nombres de los miembros del jurado serán exhibidos conjuntamente con la nómina de los inscriptos en el transparente de la Dirección de Recursos Humanos en la Secretaría de Cultura y Educación de la *Municipalidad* de Rosario.

Cualquier integrante del Jurado podrá excusarse de intervenir y/o ser recusado por cualquiera de los aspirantes por las causales previstas en el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe, acompañando las pruebas de la causal invocada, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la publicación.



De la objeción formulada se correrá traslado al recusado, quien deberá formular su descargo acompañando las pruebas, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a su publicación.

La cuestión será resuelta por la Secretaría de Cultura y Educación dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo anterior, siendo su resolución inapelable, la que se notificará mediante su publicación en el transparente de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Cultura y Educación, con la conformación definitiva del Jurado.

ARTÍCULO 7º: Evaluación de competencias.

El Concurso será de Antecedentes y Oposición, asignándose 30 (treinta) puntos y 70 (setenta) puntos respectivamente.

Solamente serán evaluados los aspirantes que cumplan con los requisitos mínimos exigidos para la postulación al Concurso.

ARTÍCULO 8º: Metodología.

La metodología para la evaluación de competencias adecuadas al perfil del puesto, se estructura de la siguiente manera:

Fase 1: Evaluación de los antecedentes curriculares: tendrán una puntuación máxima de treinta (30) puntos y serán valorados de la siguiente manera:

Factores	Puntaje máximo
a) Títulos universitarios, terciarios, secundario. (los dos primeros afines al cargo concursado).	7
b) Estudios cursados. No se computarán a los que hayan dado lugar a la obtención de títulos indicados en el inc. a)	4
c) Cursos de capacitación certificados y conocimientos especiales adquiridos.	3
d) Participación en organismos musicales, sinfónicos, de cámara,	5

etc.	
e) Menciones obtenidas.	3
f) Grabaciones musicales.	3
g) Funciones y cargos desempeñados y que desempeñe el candidato.	3
h. Antigüedad laboral en la Administración Pública. (Acreditable en la misma especialidad)	2
PUNTAJE MÁXIMO	30 PUNTOS

Fase 2. Evaluación de la Oposición. Tendrá una puntuación máxima de setenta (70) puntos, y se realizará de la siguiente manera: será valorada de la siguiente manera:

2.1. Pruebas. Tendrá un puntaje máximo de sesenta (60) puntos. Se realizarán en base a:

2.1.1. Una obra impuesta que tendrá como máximo un puntaje de veinte (20) puntos.

Obra impuesta : W.A. Mozart: Conciertos para violín y orquesta N° 4 o 5, a elección (primer movimiento con cadencia), con acompañamiento de piano.

2.1.2. Obra a elección: una obra original para violín con acompañamiento de piano. Tendrá un puntaje máximo de veinte (20) puntos:

2.1.3. Lectura de partes de violín, de obras del repertorio de la Orquesta de Cámara Municipal. Tendrá un puntaje máximo de veinte (20) puntos. Las obras mencionadas se entregarán a los postulantes en el momento en que realizan la inscripción al concurso.

2.2. Entrevista personal. Tendrá una puntuación máxima de diez (10) puntos. La Junta Examinadora valorará el desempeño de cada postulante en base a los siguientes criterios:



Factores	Puntaje máximo
1. 1. Competencias técnico - profesionales.	3
2. Escucha activa.	2
3. Orientación al trabajo en equipo.	2
4. Competencias ético institucionales (compromiso con el ciudadano, con el ámbito público, institucional, ética y justicia).	2
5. Conocimiento de la normativa: Ley 9.25, Cap III sección 4ta, Cap IV, Cap V, VI y VII Ley 9.286: cap III, cap iv arts 15,16,17 y 18, art 40,41,42,43, cap V Ordenanza 7899/2005 y Decreto Reglamentario 1840/2006.-	1

PUNTAJE MÁXIMO

10 PUNTOS

Serán incorporados al orden de mérito aquellos candidatos que hayan alcanzado al menos el 65% del puntaje total - sesenta y cinco (65) puntos. En el caso que no haya ningún candidato que alcance o supere dicho puntaje, el concurso será declarado desierto, pudiéndose realizar una nueva convocatoria.

El postulante que resulte primero en el orden de mérito deberá cumplimentar con carácter previo y en forma satisfactoria una evaluación psicotécnica de aptitud como requisito indispensable para su designación en el cargo, todo ello de conformidad a los perfiles establecidos para la función.

ARTÍCULO 9º: Las fechas, horarios y lugares en que se efectivizará la Oposición y orden de mérito final, serán publicados en el transparente de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Cultura y Educación, sita en Aristóbulo del Valle 2734, siendo éste el mecanismo de notificación fehaciente en todas las instancias y para todos los interesados. La información a confirmar y/o cualquier alteración de este cronograma será comunicado con antelación por la Dirección de Recursos Humanos en el transparente mencionado y en la página www.rosariocultura.gob.ar (concursos y convocatorias).

ARTÍCULO 10º: Orden de Mérito. El orden de mérito deberá ser publicado dentro de los quince (15) días hábiles administrativos posteriores al término de la evaluación de competencias aplicadas a los concursantes.

ARTÍCULO 11º: Impugnaciones. Las impugnaciones al llamado al Concurso deberán interponerse dentro de los dos (2) días hábiles administrativos siguientes a la fecha de notificación y/o de la última comunicación.

El concursante disconforme con el orden de mérito o puntaje obtenido podrá recurrir ante la Junta Examinadora dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos posteriores a la exhibición del dictamen, lo que interrumpirá el desarrollo del concurso por el término de diez (10) días.

ARTÍCULO 12º: Difusión y notificaciones. La Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Cultura y Educación será la encargada de dar amplia difusión al presente Decreto.

Todos los postulantes quedarán automáticamente notificados del Orden de Mérito a partir de su publicación en el transparente de la Dirección de Recursos Humanos, y en la página web de la Secretaría de Cultura y Educación: www.rosariocultura.gob.ar/concursosyconvocatorias



*Intendencia Municipal
Rosario*

ARTÍCULO 13º: Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese y comuníquese.


Dr. GUILLERMO A. RÍOS
Secretario de Cultura y Educación
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO




LIC. GUSTAVO FALCONE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario


C.P. Santiago D. Asegurado
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario


Dra. MÓNICA FEIN
Intendente
Municipalidad de Rosario